

PROGRAMA DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA

MATERIA: DERECHO DEL TRABAJO

Prof.: FEDERICO FREGIARO – E.E.S.T. N°1

OCTUBRE

Riesgos del Trabajo

Objetivos de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT):

- a) Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;
- b) Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado;
- c) Promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados;
- d) Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

Quiénes están incluidos en el ámbito de la Ley de Riesgo de Trabajo:

- a) Los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
 - b) Los trabajadores en relación de dependencia del sector privado;
 - c) Las personas obligadas a prestar un servicio de carga pública.
2. El Poder Ejecutivo nacional podrá incluir en el ámbito de la LRT a:
- a) Los trabajadores domésticos;
 - b) Los trabajadores autónomos;
 - c) Los trabajadores vinculados por relaciones no laborales;
 - d) Los bomberos voluntarios.

Seguro obligatorio y Autoseguro

Los empleadores podrán autoasegurar los riesgos del trabajo siempre y cuando acrediten:

- Solvencia económico-financiera

- Garanticen los servicios necesarios para otorgar las prestaciones de asistencia médica
 - **Quienes no acrediten ambos extremos deberán asegurarse obligatoriamente en una "Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)" de su libre elección.**

El Estado nacional, las provincias y sus municipios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán igualmente autoasegurarse.

DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO

Obligaciones de las partes.

Los empleadores y los trabajadores comprendidos en el ámbito de la Ley de Riesgo de Trabajo, así como las ART están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo.

Deberán asumir compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán establecer exclusivamente para cada una de las empresas o establecimientos considerados críticos, un plan de acción que contemple el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a) La evaluación periódica de los riesgos existentes y su evolución;
- b) Visitas periódicas de control de cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo y del plan de acción elaborado en cumplimiento de este artículo;
- c) Definición de las medidas correctivas que deberán ejecutar las empresas para reducir los riesgos identificados y la siniestralidad registrada;
- d) Una propuesta de capacitación para el empleador y los trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.

CONTINGENCIAS Y SITUACIONES CUBIERTAS

Contingencias.

- Se considera "**accidente de trabajo**" a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador, y éste dentro de las setenta y dos (72) horas ante el asegurador, que el itinere se modifica por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo presentar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los tres (3) días hábiles de requerido.
- Se consideran "**enfermedades profesionales**" aquellas que se encuentran incluidas en el listado que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo. El listado

identificará agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad profesional.

Están excluidos de esta ley:

- a) Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales causados por dolo del trabajador o por fuerza mayor extraña al trabajo:
- b) Las incapacidades del trabajador preexistentes a la iniciación de la relación laboral y acreditadas en el examen preocupacional.

CUESTIONARIO:

- 1- ¿Que es un accidente de trabajo?
- 2- ¿Qué es una enfermedad laboral?
- 3- ¿Quién debe responder si me accidente en el trayecto a mi trabajo en relación de dependencia?
- 4- ¿Qué función cumple la ART?
- 5- ¿Cuáles son los objetivos de la ley de riesgo de trabajo?
- 6- Dar un ejemplo concreto de cuando no me va a cubrir la aseguradora de riesgo de trabajo.

Correo para consultas: freggiarofederico@yahoo.com.ar

Teléfono: 336154650939